



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	------------------------------------------------------------------------------	-------------------------	-------------------

No.	0322	Fecha:	06 de Octubre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	CARDENAS ALVARADO ENCARNACION , BONILLA CARDENAS HERMINIA , ALVARADO AFRICANO IGNACIA , ALVARADO CARDENAS EDGAR-ENRIQUE, ALVARADO CARDENAS ORLANDO y HERNANDEZ MESA ARTURO
NIT o CC:	33448942, 24112362, 1057572077 y 9516077
Predio Numero:	000200050076000
DIRECCION DEL INMUEBLE	EL RUBI VDA VANEGAS
DIRECCION DE COBRO	EL RUBI VDA VANEGAS

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **CARDENAS ALVARADO ENCARNACION y ALVARADO CARDENAS ORLANDO quienes no se identifican con cedula y, BONILLA CARDENAS HERMINIA , ALVARADO AFRICANO IGNACIA , ALVARADO CARDENAS EDGAR-ENRIQUE, y HERNANDEZ MESA ARTURO , identificados con las cédulas de ciudadanía Nos 33448942, 24112362, 1057572077 y 9516077, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200050076000, ubicado en municipio de Sogamoso, denominado EL RUBI VDA VANEGAS ,**

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	------------------------------------------------------------------------------	-------------------------	-------------------

Página 2 Resolución No. **0322** del 06 de Octubre de 2015

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2009	7.00	12,059,000	84,413	148,309	0	0	1,588	0	0	0	0	234,410
2010	7.00	12,421,000	86,947	130,789	0	0	1,739	0	0	0	0	219,475
2011	7.00	12,421,000	86,947	110,424	0	0	1,739	0	0	0	0	199,110
2012	7.00	12,794,000	89,558	87,472	0	0	1,791	0	0	0	0	178,821
2013	6.50	44,800,000	291,200	171,204	0	0	5,824	0	0	0	0	468,228
2014	6.50	44,800,000	291,200	106,622	0	0	5,824	0	0	0	0	403,646
2015	6.50	46,144,000	299,936	23,113	0	0	5,999	0	0	0	0	329,048
TOTALES			1,230,201	777,933	0	0	24,604	0	0	0	0	2,032,738

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"